

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 MAR. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2015-00544 - 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no acreditó el cabal cumplimiento del requerimiento realizado mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021, pues no acreditó la instalación de la valla, ni dar cumplimiento a las providencias atrás referidas para efectos de continuar con el trámite del proceso, por consiguiente, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso (inscripción de la demanda). Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
14 MAR. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	